



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 4683 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE FONDO NACIONAL DE SALUD E INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LTDA. DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PAMPA N° 3121, LOCALES 09 Y 10, COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

SANTIAGO , 27/05/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 27 del 2018, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, todas del Fondo Nacional de Salud; Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 21 de febrero de 2014, los comparecientes firmaron contrato de arrendamiento, correspondiente al inmueble ubicado en calle Pampa N° 3121, locales 09y 10, de la Comuna de Alto Hospicio, aprobado por la Resolución Exenta 4.2D/ N° 641 de fecha 21 de febrero de 2014.
2. Que con fecha 06 de abril de 2021, las partes celebraron una modificación del contrato de arrendamiento referido en el numeral anterior.
3. Que la modificación referida dice relación con modificar la Cláusula cuarta y quinta del contrato de arrendamiento de febrero de 2014 ya señalado.
4. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la modificación de contrato de arrendamiento de la sucursal de Alto Hospicio, celebrado entre el Fondo Nacional de Salud e Inmobiliaria e Inversiones Ligure Ltda, respecto del inmueble ubicado en calle Pampa N° 3121, locales 09 y 10, comuna de Alto Hospicio, inscrito a fojas 1435V bajo el número 1222 en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, según se detalla:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO
INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LIMITADA**

&

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago, 06 de abril de 2021 entre, **"INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LIMITADA"**, sociedad del giro de su denominación, RUT: 76.437.010-4, representada por don **Cesare Maurizio Rossi Oliva**, factor de comercio, cédula de identidad N° [REDACTED], ambo domiciliados, para estos efectos, en calle [REDACTED], por una parte, en adelante también e indistintamente como "el Arrendador"; y por la otra el **FONDO NACIONAL DE SALUD, "FONASA"**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, RUT: 61.603.000-0, representada por su Director don **MARCELO ANDRÉS MOSSO GÓMEZ**, chileno, ingeniero, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle [REDACTED], en adelante también e indistintamente como "el Arrendatario"; todos mayores de edad, quienes acuerdan en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Que, mediante Resolución Exenta 4.2D/N° 641 de fecha 21 de febrero del año dos mil catorce, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante el **"FONASA"**, aprobó contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle La Pampa N°3121, locales 09 y 10, comuna de Alto Hospicio, inmueble en el cual se encuentran, actualmente las dependencias de la oficina de la Sucursal, suscrito con la sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LIMITADA**.

SEGUNDO:

Que, por el presente instrumento, ambas partes modifican cláusula cuarta del contrato de arrendamiento sancionado por medio de Resolución Exenta 4.2D/N° 641 de fecha 21 de febrero del año dos mil catorce, en el punto que define la renta mensual de arrendamiento, la cual ascenderá a la suma de **39 UF** y se pagará anticipadamente dentro de los primeros siete días hábiles administrativos de cada mes calendario, en su equivalente en pesos según el valor que esta unidad reajutable tenga al último día del mes inmediatamente anterior al de la fecha de pago.

TERCERO:

Modifíquese la cláusula quinto de dicho contrato, en el punto que define la duración del contrato la cual se prorrogará por **3 años**, a contar **del 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023**. Sin perjuicio de lo anterior, al término de los **3 años**, el presente contrato de arrendamiento se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales de 1 año cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no renovar el contrato, mediante comunicación escrita remitida mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la individualización del presente contrato, recepcionada con una anticipación mínima de 90 días corridos al vencimiento del período que estuviere en curso.

CUARTO:

En todo lo demás mantiene vigente lo estipulado en el contrato de fecha 03 de febrero de 2014, aprobado por medio de Resolución Exenta 4.2D/N° 641 de fecha 21 de febrero del año dos mil catorce.

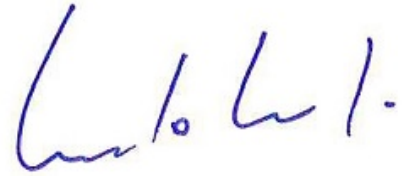
QUINTO:

La autorización para continuidad de contrato de arriendo sucursal Alto Hospicio, está contenida en el Ordinario N° 2650, del cuatro de Noviembre de 2020, de la Dirección de Presupuesto.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Alto Hospicio, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia. La personería de don **Cesare Maurizio Rossi Oliva**, según consta en escritura pública de fecha 5 de Julio de 2012 otorgada en la Notaría de Iquique de don Nestor Araya Blazina, y autorizada por la Notario Suplente don Jaime Pérez Zapata, rectificadas mediante escritura pública de fecha 18 de diciembre del 2013, otorgada ante Notario Público don Nestor Araya Blazina de Iquique, e inscrita en el registro de comercio con fecha 20 de diciembre del 2013, para representar a Inmobiliaria e Inversiones Ligure Limitada, y la personería de don **Marcelo Mosso Gomez**, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su Decreto Supremo de Nombramiento N° 27 de fecha 15 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / CRM / CMA / FST / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LTDA 

DIRECCION NACIONAL

DIVISIÓN FISCALÍA

DPTO. RECURSOS FÍSICOS

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

1FkkvjfH

Código de Verificación

